

0000001



Factura: 000000141

20152101002P00078

NOTARIO(A) NORA BEATRIZ CULQUI GARCIA
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON NUEVA LOJA- LAGRIO
EXTRACTO

ESCRITURA N°:	20152101002P00078						
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE FEBRERO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
PERSONA	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN	NACIONALIDAD	CALIDAD	PERSONA QUE LE REPRESENTA
Natural	SARANCO LAPO RAQUEL NOEMI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	2100242763		ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
PERSONA	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN	NACIONALIDAD	CALIDAD	PERSONA QUE LE REPRESENTA
Natural	GRANDA AGUILAR FAUSTINO ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712303743		ACCIONISTA	
CUANTIA:	600.00						
NOTARIA	FECHA OTORGAMIENTO	Nº. PROTOCOLO	ESCRITURA QUE EL MODIFICA				
NOMBRE CAUSANTE	ESCRITURA DE DONACIÓN	DATOS DE TESTAMENTO REVOCADO	ESCRITURA QUE SE REVOKA				
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBSERVACIONES:							

NOTARIO(A) NORA BEATRIZ CULQUI GARCIA
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON NUEVA LOJA- LAGRIO

0000002

2015-21-01-02-P

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA TRANSPREMIER S.A.

CELEBRADA ENTRE:

SEÑORES: FAUSTINO ANTONIO GRANDA AGUILAR, RAQUEL NOEMI
SARANGO LAPO Y OTROS.

CUANTIA: (USD.800,00).

DI TRES COPIAS.-

B/M.

En la ciudad de Nueva Loja, Cantón Lago Agrio, Provincia de
Sucumbíos, Región Amazónica República del Ecuador, a diez de
febrero del año dos mil quince, ante mí, Doctora Nora Beatriz
Culqui García.- NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO.-
Comparecen los señores FAUSTINO ANTONIO GRANDA AGUILAR,
casado, comerciante, RAQUEL NOEMI SARANGO LAPO, soltera,
bachiller, VILMA NATALIA QUINGATUÑA VASQUEZ, soltera,
bachiller, LIBORIO AGUSTIN CARRION CABRERA, casado jornalero,
JOSE IVAN MALES RECALDE, casado, estudiante, DAVID AGURTO
CASTILLO, soltero, negociante, MAURICIO ROLANDO GRANDA
JIMENEZ, casado, estudiante, todos por sus propios derechos.-
Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,
domiciliados en esta ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio,
Provincia de Sucumbíos; hábiles y capaces para contratar y
obligarse a quienes de conocer doy fe y dicen: que convienen
en elevar a escritura pública el contenido de la minuta de
CONSTITUCION DE COMPAÑIA TRANSPREMIER S.A, que me entregan
cuyo tenor literalmente transcrito es el siguiente.- SEÑOR

NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una que diga: Comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores, UNO.- El señor FAUSTINO ANTONIO GRANDA AGUILAR, de estado civil casado, de ocupación comerciante; DOS.- La señorita RAQUEL NOEMI SARANGO LAPO, de estado civil soltera, de ocupación bachiller comercio y administración; TRES.- La señorita VILMA NATALIA QUINGATUÑA VASQUEZ, de estado civil soltera, de ocupación bachiller comercio y administración; CUATRO.- El señor LIBORIO AGUSTIN CARRION CABRERA, de estado civil casado, de ocupación jornalero; CINCO.- El señor JOSE IVAN MALES RECALDE, de estado civil casado, de ocupación estudiante; SEIS.- El señor DAVID AGURTO CASTILLO, de estado civil soltero, de ocupación negociante; SIETE.- El señor MAURICIO ROLANDO GRANDA JIMENEZ, de estado civil casado, de ocupación estudiante; de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la parroquia Nueva Loja, Cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbíos, capaces para contratar y obligarse, por el presente acto, libre y voluntariamente, unen su capital, constituyendo una compañía de sociedad anónima, con el objeto y finalidad que más adelante se expresa con sujeción a la ley de compañías y al siguiente estatuto compañía.- TRANSPREMIER S. A.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y TIEMPO DE DURACION.- La Compañía se denominará compañía TRANSPREMIER S. A. y durara cincuenta años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá

prorrogarse o reducirse e incluso la Compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes a lo previsto en este Estatuto. **ARTICULO SEGUNDO:**

NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será en la parroquia Nueva Loja, cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbíos, pudiendo establecer sucursales, oficinas o agencias a uno o varios lugares dentro de la república del Ecuador. **ARTICULO**

TERCERO: OBJETO SOCIAL PARA SU CUMPLIMIENTO.-El objetivo social de "La Compañía se dedicara exclusivamente al transporte de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la ley orgánica del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social".- **ARTICULO CUARTO:**

MEDIOS. Para el cumplimiento de su objetivo, la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por ley Orgánica de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial de acuerdo con la Resolución No. 021-CJ-021-2012-ANT, y podrá intervenir como socio o accionista en sociedades nuevas o existentes e incluso podrá ser titular de las mismas.-**ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 800) dividido en ochocientas (800) acciones

ordinarias, nominadas e indivisibles de un dólar (USD \$1) cada una, numeradas de cero cero uno (001) al cero ochocientas (0800) inclusive, íntegramente suscrito y pagado por los Accionistas en numeración a la constitución de la sociedad, de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de capital de este estatuto.- **ARTICULO SEXTO:**

ACCIONES.- Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la ley de compañías y podrá representar una a más acciones. En lo que concierna a la propiedad de las acciones, trasposos, constitución de gravámenes y perdidas, se estará a lo dispuesto en la ley de Compañías.-

ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos del capital social que se acordare en legal forma, en las proporciones dentro del plazo señalado por la ley de Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo con las regulaciones que para este efecto se establezcan.- **ARTICULO OCTAVO: ADMINISTRACION.-** La

Junta General estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General.- **ARTICULO NOVENO: JUNTA GENERAL.-**

La Junta General legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.-

ARTICULO DECIMO: CLASES DE JUNTA .- Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y

Extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**

Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueran convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO**

SEGUNDO: CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General de la Compañía o por quien lo estuviera reemplazando, en caso de urgencia por el comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías, por el señor Superintendente de Compañías.- **ARTICULO DECIMO**

TERCERO: FORMA DE CONVOCAR.- Las convocatorias se harán por la prensa, en la forma señalada en el Artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, señalando el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión.-

ARTICULO DECIMO CUARTO: CONVOCATORIA ESPECIAL.- De acuerdo a lo establecido en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías, el o los accionistas que representan por lo menos el veinticinco por

ciento del capital social podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo, al administrador o a los organismos directivos de la compañía, la convocatoria a una Junta General de accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si el administrador o el organismo directivo rehusare hacer la convocatoria o no la hicieran dentro del plazo de quince días, contados desde el recibido de la petición, podrá recurrir al Superintendente de Compañías, solicitando dicha convocatoria.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: QUORUM.**- Para que la Junta General pueda considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, será necesario que esté representada por lo menos la mitad del capital social pagado. En segunda convocatoria, la Junta se instalara con el número de accionistas presentes sea cual fuera la aportación del capital social que representan y así se expresara en la convocatoria que se haga. Si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión; en la segunda convocatoria no podrá modificarse en el objeto de la primera convocatoria.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: QUORUM ESPECIAL.**- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallara en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación

del Estatuto, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria más de la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y si luego de la segunda convocatoria no hubiera quórum requerido, se procederá en la forma determinada en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: JUNTAS**

GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta; sin embargo, cualquiera de los asistentes pueda oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considera suficientemente informado.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:**

CONCURRENCIAS Y RESOLUCIONES.- Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación se conferirá mediante poder otorgado ante Notario Público o por carta con carácter especial para cada Junta, dirigida al Presidente de la Compañía. No podrán ser representantes de los accionistas, los Administradores y los Comisarios de la Compañía.-

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: RESOLUCIONES.- Salvo las excepciones previstas en la ley o en el estatuto, las decisiones de las juntas Generales serán tomadas

por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. Las normas del estatuto relativas a las decisiones de las juntas generales se extenderán referidas al capital pagado concurrente a la reunión.- **ARTICULO VIGESIMO:**

DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviera remplazando o si así se acordara en la junta, por un accionista o persona elegida para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevara las firmas del Presidente y de un Secretario, fusión que será desempeñada por el Gerente General de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO**

PRIMERO: SUSCRIPCION DE ACTAS.- Si la Junta fuera Universal, el acta deberá ser suscrita por todas los accionistas. Las actas se llevaran en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada una por una el Secretario.-

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: COMPETENCIA DE LA JUNTA.-

Son atribuciones de la Junta General de Acciones; a) Nombrar, remover y fijar las remuneraciones de Presidente y del Gerente General de la Compañía, por un periodo de dos años, sin que requiera ser accionistas, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Designar, remover y fijar las remuneraciones de un Comisario Principal y un Suplente, por un periodo de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; c) Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que presenten el

Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar aumento de capital social; f) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; g) Resolver acerca de la fusión transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación (Art. 231 de la ley de compañías).-

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL PRRESIDENTE.-

El Presidente durara dos años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogaran hasta ser legalmente reemplazado.-

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-

Son atribuciones y deberes del presidente: a) Dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acción y las actas de la Junta General; c) Las demás que le confieran la Ley y este Estatuto.-

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.-

El Gerente General durara dos años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogaran hasta ser legalmente remplazado. En caso de ausencia o impedimento temporal le remplazara el Presidente.-

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE

GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General: a)

Convocar a las Juntas Generales de Accionistas, conforme a la Ley y a este Estatuto; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de la Junta General y los títulos de acción; c) Autorizar o suscribir todo acto o contrato en nombre y representación de la Compañía; e) Intervenir en la compra, venta de hipoteca, constitución de gravámenes y limitación de dominio de bienes e inmuebles de propiedad de la Compañía, previa autorización de la Junta General; f) Otorgar poderes generales con autorización de la Junta General, y especiales sin ella; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; i) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; j) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por si mismo y mantener bajo su custodia y responsabilidad personal los Libros Sociales de la Compañía; k) Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; l) Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones de las establecidas en la Ley y este Estatuto; ll) Informar a la Junta General cuando se solicite y este organismo lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía; y, m) Ejercer todas las funciones que le señalara la Junta General y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal de la Compañía tanto judicial

como extrajudicial la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos a su giro, en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: FONDO DE RESERVA.-** De las utilidades liquidas que resultaren de cada ejercicio, se tomara un porcentaje no menor a un diez por ciento, destinadas al fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: UTILIDADES.-** De las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, una necesaria para constituir el fondo de reserva legal y las restantes se distribuirán de acuerdo con la Ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas, salvo que este organismo desee formar un fondo de reserva facultativo. El ejercicio anual de la Compañía se contara del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO TRIGESIMO: DISOLUCION ANTICIPADA.** Son causas de disolución anticipada de la Compañía todas las que se halla establecida en la Ley y por resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: COMISARIOS.-** La Junta General nombrara a los Comisarios Principal y Suplente, quienes duraran un año en el ejercicio de sus funciones con sus facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de

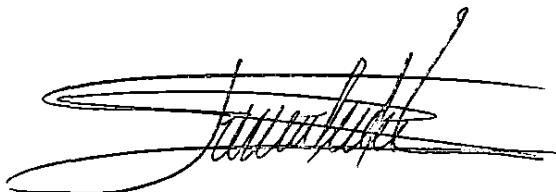
Compañías y aquellas que le fije la Junta General, mas documentos de la Compañía que consideren necesarios. No requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: INFORME DE COMISARIOS.-** Los Comisarios presentaran al final del ejercicio económico de la Sociedad. Podrán solicitar se convoque a Junta General Extraordinaria, cuando algún caso de emergencia así lo requiera.- **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: INTEGRACION DE CAPITAL.-** El capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 800), ha sido íntegramente suscrito y pagado por los Accionistas en numerario a la constitución de la compañía, de acuerdo al siguiente detalle:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>CAPITAL</u> <u>SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL</u> <u>PAGADO</u>	<u>NUMERO</u> <u>DE</u> <u>ACCIONES</u>	<u>VALOR</u> <u>C/U</u>
FAUSTINO ANTONIO GRANDA AGUILAR C. C. 171230674-3	350	350	350	1
RAQUEL NOEMI SARANGO LAPO C. C. 210024270-6	200	200	200	1
VILMA NATALIA QUINGATUÑA VASQUEZ C. C. 210019475-8	50	50	50	1
LIBORIO AGUSTIN CARRION CABRERA C. C. 100179731-3	50	50	50	1
JOSE IVAN MALES RECALDE C. C. 170908021-0	50	50	50	1

DAVID AGURTO CASTILLO	50	50	50	1
C. C. 070336192-3				
MAURICIO ROLANDO GRANDA JIMENEZ	50	50	50	1
C. C. 171797355-4				
TOTAL	800	800	800	

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: EMISION DE ACCIONES Y EXPEDICION DE TITULOS.- Para la emisión de acciones y entrega de títulos que es expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, Estatuto y las resoluciones de la Junta General de Acciones.- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: DIPOSICIONES LEGALES.- Se entenderá incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes en la Ley de Compañías y el Código de Comercio, en todo aquello que no se hubiera previsto en este Estatuto.- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuaran la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Transito.- ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia

dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Transito.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- NOMBRAMIENTOS: Los accionistas nombran como Gerente General al señor FAUSTINO ANTONIO GRANDA AGUILAR; y como Presidenta a la señorita RAQUEL NOEMI SARANGO LAPO, por el periodo de dos años, a partir de la fecha de inscripción de los nombramientos en el Registro Mercantil.- AUTORIZACIÓN.- Los accionistas autorizan a quien suscribe para que realice todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este instrumento y su aprobación en la Superintendencia de Compañías.- Usted, Señor Notario, se servirá incorporara las demás solemnidades de estilo para dar validez al presente instrumento.- (firmado) Abogado Nolberto G. Herrera Sarin, Matrícula, número 17-2001-314.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican en todas y cada una de sus partes la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue a los comparecientes por mí la Notaria se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- Los comparecientes me presentaron sus cédulas de ciudadanía.- El presente documento se cobra bajo la factura número

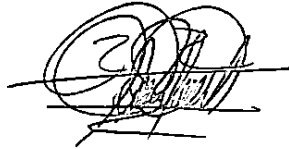


F.- FAUSTO ANTONIO GRANDA AGUILAR
C.C.-171230674-3 .-

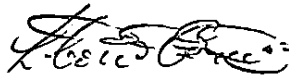
0000008



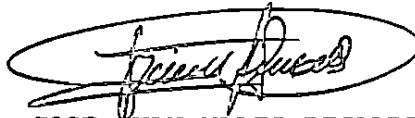
F.-RAQUEL NOEMI SARANGO LAPO
C.C.-210024270-6.-



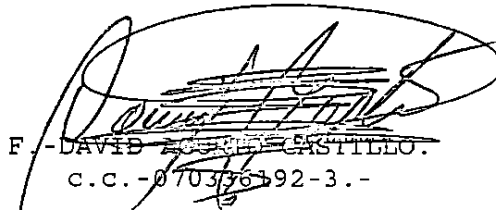
F.-VILMA NATALIA QUINGATUÑA VASQUEZ.
c.c.-210019475-8.-



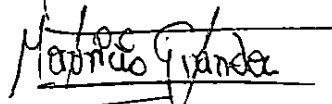
F.-LIBORIO AGUSTIN CARRION CABRERA.
c.c.-100179731-3.-



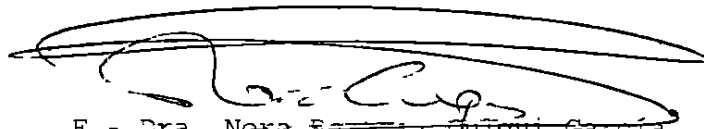
F.-JOSE IVAN MALES RECALDE.
c.c.-170908021-0.-



F.-DAVID ESCOBAR CASTILLO.
c.c.-070376192-3.-



F.-MAURICIO ROLANDO GRANDA JIMENEZ.
C.C.-171797355-4.-



F.- Dra. Nora Beatriz Quiqui Garcia
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO.

0000011

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES

CIUDADANA

171757355-4

GRANDA JIMENEZ
MAURICIO ROLANDO
PICHINCHA
PEDRO VICENTE MALDONADO
PEDRO VICENTE MALDONADO
N.º 100.000.000 1981-12-10
EQUATORIANA

OSWALDO
DINA ARACELY
PACHESCA VILLAS

ORILLANA ESTUDIANTE

GRANDA ASOLAR ARMANDO DE JESUS

JIMENEZ CONDOY MARIA CONSUELO

100. DE ORILLANA
2011-01-25

2011-01-25



022

022 - 0000

NUMERO DE IDENTIFICACION

1717573554

CEDULA

GRANDA JIMENEZ MAURICIO ROLANDO

ORILLANA

PROVINCIA

100 DE ORILLANA

CANTON

ORILLANA

PROVINCIA

ORILLANA

PROVINCIA

0

1

ZONA

1) PRESENTE A LA CUENTA

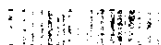
0000012

REPUBLICA DEL ECUADOR

GRANDE ACUILAR
FAUSTINO ANTONIO
1922
EQUADOR

GRANDE ACUILAR
FAUSTINO ANTONIO
1922

GRANDE ACUILAR



000

000-0000

1712000743

GRANDE ACUILAR FAUSTINO ANTONIO

GRANDE ACUILAR
FAUSTINO ANTONIO
1922
EQUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR

SECRETARÍA DE INTERIORES

SECRETARÍA DE INTERIORES

0700001023-0

SECRETARÍA DE INTERIORES

LE
ZA
PA

0700001

SECRETARÍA DE INTERIORES

07000

BASICA

REGISTRAR

VOLANTE 242

ACUATO CASTILLO DAVID

CASTILLO DAVID

POD DE OTELLANA

0711 02-01

0711 02-03



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

001

001 - 0000

0700001023

REGRISTRO DE OTELLANA

OTELLANA

ACUATO CASTILLO DAVID

OTELLANA

PROVINCIA

POD DE OTELLANA

CANTON

OTELLANA

POD DE OTELLANA

OTELLANA

PARTELA

0

1

ZONA

1, PROLEGATARIO DE LA JUNTA

0000013

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

N. 210024270-6

CEDULA DE
CIUDADANO
APellidos y Nombres
SARANGO LAFO RAQUEL NOEMI
FECHA DE EMISIÓN
2019-08-01
FECHA DE VENCIMIENTO
2024-08-01
ESTADO CIVIL SOLTERA




SECCIÓN / COMISIÓN
SECCIÓN / COMISIÓN

APellidos y Nombres del Pese
SARANGO SALINAS MELCHOR PABLO

APellidos y Nombres de la Madre
LAFO MARIA LUZBELA

Lugar y Fecha de Emisión
LAGO AGRO
2019-08-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-08-01

SECCIÓN / COMISIÓN

SECCIÓN / COMISIÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

000 **ELECTORES DEL COMITÉ ELECTORAL**

000 - 0000 **2100242700**

NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
SARANGO LAFO RAQUEL NOEMI

SUCURSAL **INSCRIPCIÓN** **0**
PROMESA **FECHA DE** **1**
LAGO AGRO **FECHA DE** **ZONA**
CANTÓN **FECHA DE**

LA COMISIÓN DE LA JURA

RESOLUCIÓN No. 003-DJ-UAPT-S-2015**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
UNIDAD PROVINCIAL DE SUCUMBÍOS****CONSIDERANDO**

1.-Mediante Hoja de Control de Ingresos Diarios N° 4338, de fecha 22 de diciembre del 2014, se recibe el expediente de la **COMPAÑÍA DE CARGA PESADA TRANSPORTE TRANSPREMIER S.A** en la que solicita informe previo a la Constitución Jurídica.

Mediante resolución No. 056-DIR-2012-ANT, de fecha 26 de septiembre del 2012, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, delega facultades a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito Seguridad Vial, entre los que consta "Otorgar resoluciones de renovación de títulos habilitantes.

NOMBRES Y APELLIDOS	Nº CEDULA
CARRIÓN CABRERA LIBORIO AGUSTÍN	100179731-3
GRANDA AGUILAR FAUSTINO ANTONIO	171230674-3
SARANGO LAPO RAQUEL NOEMÍ	210024270-6
QUINGATUÑA VÁSQUEZ VILMA NATALIA	210019475-8
MALES RECALDE JOSÉ IVÁN	170908021-0
AGURTO CASTILLO DAVID	070336192-3
GRANDA JIMÉNEZ MAURICIO ROLANDO	171797355-4

Que el proyecto de minuta se acoge a lo que indica el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial que establece:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"; por tanto, el objeto social de la compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte terrestre de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá

Suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora."

La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de Agencia Nacional de Tránsito."

* "Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las

regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

RESUELVE:

1.- Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte para La Constitución Jurídica de la Compañía de transporte de carga pesada en formación, denominada **COMPAÑÍA DE CARGA PESADA TRANSPORTE TRANSPREMIER S.A** domiciliada en la parroquia Nueva Loja Cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbios.

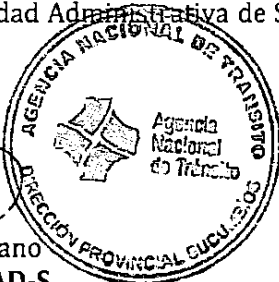
2.-En la resolución de constitución jurídica que la misma no faculta la prestación del servicio de transporte en ninguna de sus modalidades, y que, previo al otorgamiento del Permiso de Operación, los organismos de Transporte competentes determinen la factibilidad de conceder o negar dicho Permiso, basados en el equilibrio de la oferta y demanda en esta modalidad de transporte a la fecha de la presentación de este requerimiento.

3.-El Informe Previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de Título Habilitante a favor de la **COMPAÑÍA DE CARGA PESADA TRANSPORTE TRANSPREMIER S.A** el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros Técnicos y demás requisitos establecidos por la LOTTTSV, su Reglamento General de aplicación y demás resoluciones expedidas por la Institución.

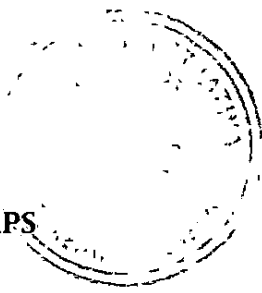
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedara sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la **AGENCIA NACIONAL DE TRANSPORTE** y más autoridades que sean el caso.

5.- Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Nueva Loja en las oficinas de la Unidad Administrativa de Sucumbíos a los 02 días del mes febrero del 2015.



Ing. Jessenia Rojas Solano
DIRECTORA DE LA UAD-S



Srta. María Eugenia Cando
SECRETARIA GENERAL DE LA UAPS



0000015

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7653283
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1600446916 QUISHPE VARGAS NANCY XIMENA
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/06/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPREMIER S A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/06/2015 11 44:39 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PER'ODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC SG DRS G 13 012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

Stefania Luzuriaga

ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva 64F68S a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

Se otorgo ante mi Dra. Nora Beatriz Culqui García, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO, en fe de lo cual confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en la misma fecha de su celebración de todo lo cual doy fe.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Dra. Nora Beatriz Culqui García', written over a horizontal line.

Dra. Nora Beatriz Culqui García
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO

0000016



Factura: 000000140

20152101002P00077



NOTARIO(A) NORA BEATRIZ CULQUI GARCIA
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON NUEVA LOJA- LAGRIO
 EXTRACTO

ESCRITURA N°: 20152101002P00077

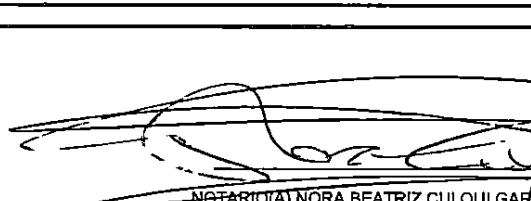
ACTO O CONTRATO: DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL
 FECHA DE OTORGAMIENTO: 10 DE FEBRERO DEL 2015

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
PERSONA	NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVENIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN	NACIONALIDAD	CALIDAD	PERSONA QUE LE REPRESENTA
A FAVOR DE							
PERSONA	NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVENIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN	NACIONALIDAD	CALIDAD	PERSONA QUE LE REPRESENTA
Natural	GRANDA AGUILAR FAUSTINO ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712300743		BENEFICIARIO(A)	
Natural	GARANCO LAPO RAQUEL NOEMI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	2100242700		BENEFICIARIO(A)	
Natural	QUINGATUÑA VASQUEZ VILMA NATALIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	2100194750		BENEFICIARIO(A)	
Natural	CARRION CADRERA LIBORIO AGUSTIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1001797313		BENEFICIARIO(A)	
Natural	MALES REGALDE JOCE IVAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703080210		BENEFICIARIO(A)	

CUANTÍA: INDETERMINADA

NOTARIA: FECHA OTORGAMIENTO: No. PROTOCOLO: ESCRITURA QUE SE MODIFICA:
 NOMBRE CAUSANTE: ESCRITURA DE DONACIÓN: DATOS DE TESTAMENTO REVOCADO: ESCRITURA QUE SE REVOKA:

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
 OBSERVACIONES:

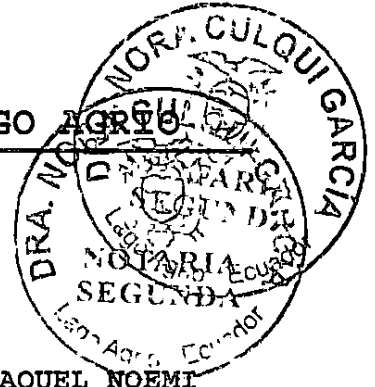

 NOTARIO(A) NORA BEATRIZ CULQUI GARCIA
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON NUEVA LOJA- LAGRIO


2015-21-01-02-P

0000017

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO

**DECLARACION JURAMENTADA
OTORGADA POR:**



**SEÑORES: FAUSTINO ANTONIO GRANDA AGUILAR, RAQUEL NOEMI
SARANGO LAPO Y OTROS.**

CUANTIA: INDETERMINADA

DI DOS COPIAS.-

B/M.

En la ciudad de Nueva Loja, Cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbíos, Región Amazónica, República del Ecuador, a diez de febrero del año dos mil quince, ante mí, Doctora Nora Beatriz Culqui García. NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO.- Comparece el señor FAUSTINO ANTONIO GRANDA AGUILAR, casado, comerciante, RAQUEL NOEMI SARANGO LAPO, soltera, bachiller, VILMA NATALIA QUINGATUÑA VASQUEZ, soltera, bachiller, LIBORIO AGUSTIN CARRION CABRERA, casado jornalero, JOSE IVAN MALES RECALDE, casado, estudiante, DAVID AGURTO CASTILLO, soltero, negociante, MAURICIO ROLANDO GRANDA JIMENEZ, casado, estudiante.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos: que conviene en elevar a escritura pública el contenido de la minuta de DECLARACION JURAMENTADA, que me entrega cuyo tenor literalmente transcrito es el siguiente:- SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una más que contenga la siguiente Declaración Juramentada: PRIMERA: Comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores, UNO.- El señor **FAUSTINO ANTONIO GRANDA AGUILAR**, de estado civil casado, de ocupación comerciante; DOS.- La señorita **RAQUEL NOEMI SARANGO LAPO**, de estado civil soltera, de ocupación bachiller comercio y administración; TRES.- La señorita **VILMA NATALIA QUINGATUÑA VASQUEZ**, de estado civil soltera, de ocupación bachiller comercio y administración; CUATRO.- El señor **LIBORIO AGUSTIN CARRION CABRERA**, de estado civil casado, de ocupación jornalero; CINCO.- El señor **JOSE IVAN MALES RECALDE**, de estado civil casado, de ocupación estudiante; SEIS.- El señor **DAVID AGURTO CASTILLO**, de estado civil soltero, de ocupación negociante; SIETE.- El señor **MAURICIO ROLANDO GRANDA JIMENEZ**, de estado civil casado, de ocupación estudiante, enterado plenamente de las consecuencias legales que este acto conlleva, en honor a la verdad y bajo juramento, tengo a bien declarar: a) Que nos comprometemos a invertir OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en un plazo de un año a la compañía **TRANSPREMIER S.A.**, el capital social será depositado en una institución del sistema bancario una vez que la compañía adquiera personalidad jurídica, de acuerdo al art.103 de la ley de compañías, y estamos

0000018

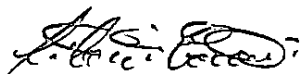
de acuerdo con los estatutos de la compañía.- (Firmado)
Abogado Angel Pilco Alvarado, Matrícula, número 20632010
119 C.N.J.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes
la ratifican en todas y cada una de sus partes
la misma que queda elevada a escritura pública
con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la
presente escritura se observaron todos los preceptos
legales del caso y leída que le fue a los
comparecientes por mí la Notaria se ratifica y firma
conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- Los
comparecientes me presentaron sus cédulas de
ciudadanía.-El presente documento se cobra bajo la
factura número



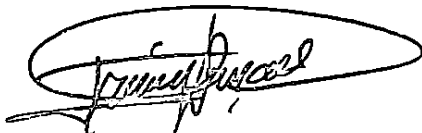
F.- FAUSTO ANTONIO GRANDA AGUILAR
C.C.-171230674-3 .-

F.-RAQUEL NOEMI SARANGO LAPO
C.C.-210024270-6.-

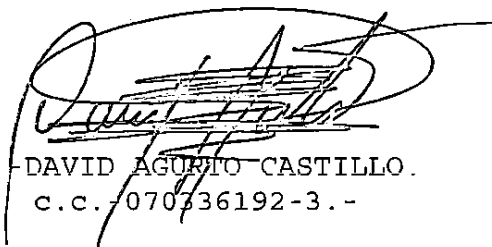
F.-VILMA NATALIA QUINGATUÑA VASQUEZ.
c.c.-210019475-8.-



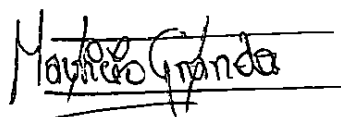
F.-LIBORIO AGUSTIN CARRION CABRERA.
c.c.-100179731-3.-



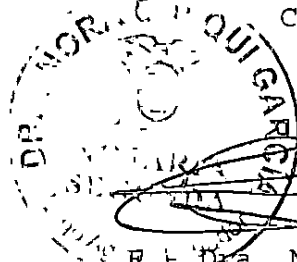
F.-JOSE IVAN MALES RECALDE.
c.c.-170908021-0.-



F.-DAVID AGUIRRE CASTILLO.
c.c.-070336192-3.-



F.-MAURICIO ROLANDO GRANDA JIMENEZ.
C.C.-171797355-4.-



F. Dra. Nora Beatriz Culqui García
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO.

1. RECEIVED
 2. RECEIVED
 3. RECEIVED
 4. RECEIVED
 5. RECEIVED
 6. RECEIVED
 7. RECEIVED
 8. RECEIVED
 9. RECEIVED
 10. RECEIVED
 11. RECEIVED
 12. RECEIVED
 13. RECEIVED
 14. RECEIVED
 15. RECEIVED
 16. RECEIVED
 17. RECEIVED
 18. RECEIVED
 19. RECEIVED
 20. RECEIVED
 21. RECEIVED
 22. RECEIVED
 23. RECEIVED
 24. RECEIVED
 25. RECEIVED
 26. RECEIVED
 27. RECEIVED
 28. RECEIVED
 29. RECEIVED
 30. RECEIVED
 31. RECEIVED
 32. RECEIVED
 33. RECEIVED
 34. RECEIVED
 35. RECEIVED
 36. RECEIVED
 37. RECEIVED
 38. RECEIVED
 39. RECEIVED
 40. RECEIVED
 41. RECEIVED
 42. RECEIVED
 43. RECEIVED
 44. RECEIVED
 45. RECEIVED
 46. RECEIVED
 47. RECEIVED
 48. RECEIVED
 49. RECEIVED
 50. RECEIVED
 51. RECEIVED
 52. RECEIVED
 53. RECEIVED
 54. RECEIVED
 55. RECEIVED
 56. RECEIVED
 57. RECEIVED
 58. RECEIVED
 59. RECEIVED
 60. RECEIVED
 61. RECEIVED
 62. RECEIVED
 63. RECEIVED
 64. RECEIVED
 65. RECEIVED
 66. RECEIVED
 67. RECEIVED
 68. RECEIVED
 69. RECEIVED
 70. RECEIVED
 71. RECEIVED
 72. RECEIVED
 73. RECEIVED
 74. RECEIVED
 75. RECEIVED
 76. RECEIVED
 77. RECEIVED
 78. RECEIVED
 79. RECEIVED
 80. RECEIVED
 81. RECEIVED
 82. RECEIVED
 83. RECEIVED
 84. RECEIVED
 85. RECEIVED
 86. RECEIVED
 87. RECEIVED
 88. RECEIVED
 89. RECEIVED
 90. RECEIVED
 91. RECEIVED
 92. RECEIVED
 93. RECEIVED
 94. RECEIVED
 95. RECEIVED
 96. RECEIVED
 97. RECEIVED
 98. RECEIVED
 99. RECEIVED
 100. RECEIVED

1. NAME: [REDACTED]
 2. ADDRESS: [REDACTED]
 3. PHONE: [REDACTED]
 4. DATE: [REDACTED]
 5. TIME: [REDACTED]
 6. LOCATION: [REDACTED]
 7. COMMENTS: [REDACTED]

015

015-6177

LIBERIO AGUSTIN

CARRION GARCIA LIBERIO AGUSTIN

CEBIDA

GUERRERO

FUQUA

LACRUZADO

GATON

GRANDESECCION

NUOVA LOJA

PATROQUA

8

1

ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

2000

810018473-0

1. CONDOMINIO
 2. CONDOMINIO
 3. CONDOMINIO
 4. CONDOMINIO
 5. CONDOMINIO
 6. CONDOMINIO
 7. CONDOMINIO
 8. CONDOMINIO
 9. CONDOMINIO
 10. CONDOMINIO
 11. CONDOMINIO
 12. CONDOMINIO
 13. CONDOMINIO
 14. CONDOMINIO
 15. CONDOMINIO
 16. CONDOMINIO
 17. CONDOMINIO
 18. CONDOMINIO
 19. CONDOMINIO
 20. CONDOMINIO
 21. CONDOMINIO
 22. CONDOMINIO
 23. CONDOMINIO
 24. CONDOMINIO
 25. CONDOMINIO
 26. CONDOMINIO
 27. CONDOMINIO
 28. CONDOMINIO
 29. CONDOMINIO
 30. CONDOMINIO
 31. CONDOMINIO
 32. CONDOMINIO
 33. CONDOMINIO
 34. CONDOMINIO
 35. CONDOMINIO
 36. CONDOMINIO
 37. CONDOMINIO
 38. CONDOMINIO
 39. CONDOMINIO
 40. CONDOMINIO
 41. CONDOMINIO
 42. CONDOMINIO
 43. CONDOMINIO
 44. CONDOMINIO
 45. CONDOMINIO
 46. CONDOMINIO
 47. CONDOMINIO
 48. CONDOMINIO
 49. CONDOMINIO
 50. CONDOMINIO
 51. CONDOMINIO
 52. CONDOMINIO
 53. CONDOMINIO
 54. CONDOMINIO
 55. CONDOMINIO
 56. CONDOMINIO
 57. CONDOMINIO
 58. CONDOMINIO
 59. CONDOMINIO
 60. CONDOMINIO
 61. CONDOMINIO
 62. CONDOMINIO
 63. CONDOMINIO
 64. CONDOMINIO
 65. CONDOMINIO
 66. CONDOMINIO
 67. CONDOMINIO
 68. CONDOMINIO
 69. CONDOMINIO
 70. CONDOMINIO
 71. CONDOMINIO
 72. CONDOMINIO
 73. CONDOMINIO
 74. CONDOMINIO
 75. CONDOMINIO
 76. CONDOMINIO
 77. CONDOMINIO
 78. CONDOMINIO
 79. CONDOMINIO
 80. CONDOMINIO
 81. CONDOMINIO
 82. CONDOMINIO
 83. CONDOMINIO
 84. CONDOMINIO
 85. CONDOMINIO
 86. CONDOMINIO
 87. CONDOMINIO
 88. CONDOMINIO
 89. CONDOMINIO
 90. CONDOMINIO
 91. CONDOMINIO
 92. CONDOMINIO
 93. CONDOMINIO
 94. CONDOMINIO
 95. CONDOMINIO
 96. CONDOMINIO
 97. CONDOMINIO
 98. CONDOMINIO
 99. CONDOMINIO
 100. CONDOMINIO

SECRET

BACILLE 10
 QUINOLONE
 VACCINOLOGIE
 20 1991

✓ 2024

052

CS2 - 0184

2100184753

QUINSENTA VASQUEZ VILMA KATALIA

DELETED
 FROM
 LAG 4000
 CONT.

~~CONFIDENTIAL~~ 0
3423

6-11

11/11/1964

0000020

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 OFICINA GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 QUITO

CIUDADANÍA

171797355-4

GRANDE JIMENEZ
 MAURICIO ROLANDO
 FICHINCHA
 PEDRO VICENTE MALDONADO
 PEDRO VICENTE MALDONADO
 1951-12-10
 ECUADOR



GRANDE
 BINA ARACELY
 PACHECO AVILES

GRANDE JIMENEZ ESTUDIANTE

GRANDE AGUILAR ARMANDO DE JESUS

JIMENEZ CONDOY MARIA CONSUELO

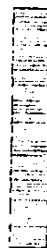
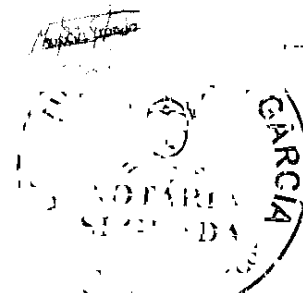
TCO DE ORELLANA
 2011-01-25

2011-01-25

V4444444



000117 75



022

022 - 0000

NUMERO DE CONTRATO

1717973554

CEDULA

GRANDE JIMENEZ MAURICIO ROLANDO

ORELLANA

FICHINCHA

PROV. DE ORELLANA

CANTON

CATEGORIA

PROV. DE

ORELLANA

PROV. DE

0

1

ZONA

1) PRESENTACION DE LA CUNTA

0000021

REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INTERIORES
SECRETARÍA DE IDENTIFICACIÓN

CIUDADANÍA

0703331923

ACURTO CASTILLO
DAVID

LOJA
ZAPOTILLO
PALETILLAS

0703331923-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA

Saltero

BÁSICA

NEGOCIANTE

V34012242

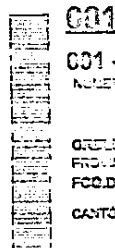
ACURTO CALERO TELMO

CASTILLO MARIA

FCO. DE ORELLANA

2011-03-01

2021-03-01



001

001 - 0260

NÚMERO DE CERTIFICADO

0703331923

CEDULA

ACURTO CASTILLO DAVID

ORELLANA

PROVINCIA

FCO. DE ORELLANA

CANTÓN

ORDENACIÓN

PTO. FCO. DE

ORELLANA

PARQUELA

0

1

ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

VICTORIA

Comando en Jefe
Fuerzas Armadas
Ecuador

INSTITUCIÓN
COMANDO EN JEFE

Estado

LEONARDO

1712350743

000-0000

1712350743

COMANDO EN JEFE

COMANDO

COMANDO EN JEFE

COMANDO

COMANDO

0

COMANDO

COMANDO

1

COMANDO

COMANDO

ZONA

COMANDO

0000022

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICACION Y CENSALACION



CELESTIA DE
CIUDAD DE
APellidos y Nombres
SARANGO LAPO
RAQUEL NOBEN
LUGAR Y FECHA DE EMISION
LADO AEREO
2013-08-31
FECHA DE EXPIRACION
2013-08-31
ESTADO CIVIL SOLTERA

N. 210024270-6

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICACION Y CENSALACION

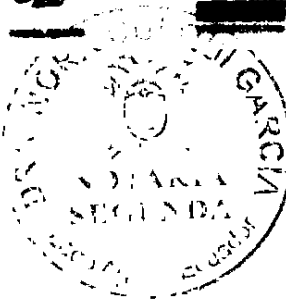
APellidos y Nombres del Pape
SARANGO LAPO RAQUEL NOBEN

APellidos y Nombres de la Esposa
LAPO MARIA LUCILA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
LADO AEREO
2013-08-31

FECHA DE EXPIRACION
2013-08-31

023



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

000

000 - 0000

NUMERO DE CERTIFICADO

SARANGO LAPO RAQUEL NOBEN

2100242708

CELESTIA

SUBSECTOR

PROVINCIA

LADO AEREO

CANTON

ORGANIZACION

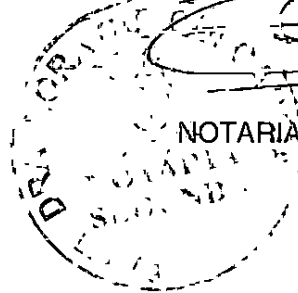
SENA MIA

0

ZONA

17 de Agosto de la fecha

Se otorgo ante mi Dra. Nora Beatriz Culqui García. NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO, en fe de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en la misma fecha de su celebración de todo lo cual doy fe.-

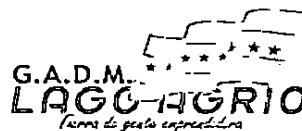


Dra. Nora Beatriz Culqui García

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO



REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD DEL CANTÓN
LAGO AGRIO

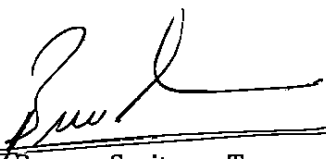


0000023

CERTIFICO:

Hoy en el Repertorio: Once mil cuatrocientos veinte, Tomo: **VEINTIDOS**, folio:
Doscientos veintiséis, bajo el número: Nueve mil setecientos veintiséis, queda
anotada la ~~precedente~~ escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
TRANSPREMIER S.A.**

Nueva Loja, 11 de febrero de 2015


Dr. Bayron Saritama Torres
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON LAGO AGRIO**

Elaborado por: Rocío Elizalde
Factura: 6531
Hora: 10:10



0000024

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		TRANSPREMIER S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL: TRANSPREMIER S.A.			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA	CANTÓN	CIUDAD	
Cotacachi	Lago Agrio	Nueva Loja	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Cotacachi	Lago Agrio	Nueva Loja	
PARROQUIA:	BARRIO	CIUDADELA:	
Nueva Loja	El Dorado		
CALLE:	NÚMERO	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Via a Quito Km 4/5	5/N		
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No:	
	P/B		
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	062364598		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	mercoss12@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0997557408			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Diagonal al Ministerio de Educación			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Fauzino Antonio Granda Aguilar			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
171230674-3			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y en caso de que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS RECIBIDO 24 FEB 2015 Agustin J740 Registro de Sociedades	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones			
..... Sra. Adela Villacís V. C.A.U. - QUITO			



EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA / STRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP
RUE: 005010003-STA-AB / 005010003-STA-AB / 005010003-STA-AB / 005010003-STA-AB
De: 2014-12-23 y hasta: 2015-03-19 / 2015-03-19 / 2015-03-19 / 2015-03-19

Factura No. 115-001-001000003
Autorización SRI: 1114455767
Fecha de autorización: 2014-03-19
Válida hasta: 2015-03-19

Fecha de Emisión: 2015-01-27

No. de Control: 2152810-20
Valor a pagar: 5.51

Fecha de Vencimiento: INMEDIATO

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 21535-4 GRANDA AGUILAR FAUSTINO ANTONIO
Código Único Eléctrico Nacional: 2000021559 Cédula / R.U.C.: 1712333743 Código Postal:
Dirección servicio: SN SN PB SN EL CONDADO
Plan/Cocodéigo: 11 01-07-005-7420 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tensión) 2015-01-27 1
Provincia - Cantón - Parroquia: SUCUMBES - LAGO AGRIO - NUEVA LOJA
Dirección notificación: Deme o

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 005010003-STA-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 2014-12-23 Hasta: 2015-01-23 Días Facturados: 31 Tipo consumo: Le do
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Consumo	0.00	0.00	0.00	kWh	0.00

AHORRO POR:
Tarifa de Dignidad 0.71
Cesión Eléctrica 0.00
Cobertimiento de Agua 0.00
Total: 0.71

VALOR CONSUMO: 0.00
COMERCIALIZACION 1.41
SUBSIDIO CRUZADO 0.00
SUBSIDIO TARIARIO COVE 0.71
IVA (0%) 0.00
ALUMBRADO PÚBLICO 0.10
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 0.83
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):
TOTAL SE Y AP (1): 0.88

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
SALDO ANTERIOR (1 FACTURAS)	2.72
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	2.72



1 de 2



EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA / STRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP

Autorización SRI: 1114455767
Fecha de autorización: 2014-03-19
Válida hasta: 2015-03-19

SUMINISTRO: 21535-4 GRANDA AGUILAR FAUSTINO ANTONIO
Código Único Eléctrico Nacional: 2000021559 Cédula / R.U.C.: 1712333743
Dirección servicio: SN SN PB SN EL CONDADO
Plan/Cocodéigo: 11 01-07-005-7420 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tensión)
Provincia - Cantón - Parroquia: SUCUMBES - LAGO AGRIO - NUEVA LOJA
Dirección notificación: Deme o

No. de Control: 2152810-20
Valor a pagar: 5.51

Factura No. 115-001-001000003
Autorización SRI: 1114455767
Fecha de autorización: 2014-03-19
Válida hasta: 2015-03-19

Fecha de Emisión: 2015-01-27

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 21535-4 Cédula / R.U.C.: 1712333743
GRANDA AGUILAR FAUSTINO ANTONIO
No. de Control: 2152810-20
Dirección servicio:
SN SN PB SN EL CONDADO

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA
EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO DOMINEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.77
TASA RECOLCCOV BAS	Ordenanza Municipal	0.14
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		1.91

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1):	0.88
Valores Pendientes (2):	2.72
Recaudación Terceros (3):	1.91
TOTAL (1 + 2 + 3):	5.51

Pagar hasta: INMEDIATO

AHORRO POR:
Tarifa de Dignidad 0.71
Cesión Eléctrica 0.00
Cobertimiento de Agua 0.00
Total: 0.71

5.51

2 de 2

6343